



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 058/2025

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 058/2025

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas para la elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1613, aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2025 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, se define como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto al Principio de Flexibilidad, mismo principio que define que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija artículo 36, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo, establece como una de aquellas competencias la de: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley Departamental N° 454, Modificatoria a Ley N° 139 de Administración del Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, determina que los traspasos presupuestarios aprobados mediante Decreto del Órgano Ejecutivo Departamental, son los traspasos presupuestarios al interior del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" siempre que no incremente el monto total de/grupo, ni modifique los techos presupuestarios de la Asamblea Legislativa Departamental.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 058/2025

Que, la Ley Departamental N° 489 aprueba el Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado (PIPA), Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional 2025, del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el Informe Técnico GADT/SDFPP/UP/IT/hsag N° 092/2025, emitido por Lic. Huber Saúl Aldana Garay Jefe de la Unidad de Presupuestos, dependiente de la Secretaría Departamental de Finanzas Públicas y Planificación del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, señala *"El objetivo de la modificación presupuestaria es generar crédito disponible en las partidas presupuestarias correspondientes al grupo 10000 "Servicios Personales" y de esta manera generar crédito disponible para poder cumplir con los objetivos del POA de la gestión 2025"*

Que, el Informe Legal N° MSR 016/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, emitido por Abg. Mariel Subelza Rossel, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Finanzas Públicas y Planificación del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, concluye que *"corresponde efectuar la modificación presupuestaria en el grupo 10000 "Servicios Personales" para apropiar las partidas presupuestarias correspondientes para el pago de salarios que se encuentran en las diferentes Direcciones Administrativas, en lo que respecta a la calidad del gasto están destinadas al pago de sueldos, salarios, asignaciones y beneficios sociales por ley, la modificación propuesta no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para la gestión 2025. El resultado es garantizar la disponibilidad presupuestaria y cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión, por esta razón es necesario realizar los ajustes presupuestarios correspondientes, en estricto cumplimiento de la normativa reseñada."*

Que, conforme al Artículo 410, parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se dispone que le corresponda al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - **APROBAR** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del grupo 10000 "Servicios Personales", para la Entidad 906: Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por un monto total de **Bs1.128.554,44 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 44/100 BOLIVIANOS)**.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN PARA LA PARTIDA 117 "SUELDOS").- **APROBAR**, la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la partida 117 'Sueldos', por un monto total de **Bs81.912,46 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE 46/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo al siguiente cuadro:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA - GESTIÓN 2025
(Expresado en bolivianos)

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	OG.	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	DISMINUCIÓN	AUMENTO
906	6	16	0	0	1	20	220	11700	SUELDOS	42.528,00	
906	7	17	0	0	1	20	220	11700	SUELDOS	34.475,77	
906	9	19	0	0	1	20	220	11700	SUELDOS	3.933,61	
906	13	23	0	0	1	20	220	11700	SUELDOS	1,00	
906	14	24	0	0	1	20	220	11700	SUELDOS	873,75	
906	18	28	120	0	3	20	220	11700	SUELDOS	100,33	
906	26	36	120	0	4	20	220	11700	SUELDOS		
906	1	2	0	0	0	20	220	11700	SUELDOS		381,99
906	23	33	420	0	1	20	220	11700	SUELDOS		81.530,47
TOTAL										81.912,46	81.912,46



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 058/2025

ARTÍCULO 3. (MODIFICACIÓN AL INTERIOR DEL GRUPO 10000 “SERVICIOS PERSONALES).- APROBAR, la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, al interior del grupo de gasto 10000 “Servicios Personales”, por un monto total de **Bs1.046.641,98 (UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN 98/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo al siguiente cuadro:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA - GESTIÓN 2025
(Expresado en bolivianos)**

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	OG.	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	DISMINUCIÓN	AUMENTO
906	5	15	0	0	1	20	220	11400	AGUINALDOS	4.274,60	
906	6	16	0	0	1	20	220	11220	BONO DE ANTIGÜEDAD	2.504,26	
906	6	16	0	0	1	20	220	11400	AGUINALDOS	4.345,64	
906	6	16	0	0	1	20	220	13200	APORTE PATRONAL PARA VIVIENDA	1.316,70	
906	6	16	0	0	1	20	220	13110	RÉGIMEN DE CORTO PLAZO (SALUD)	1.680,68	
906	6	16	0	0	1	20	220	13120	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	131,17	
906	6	16	0	0	1	20	220	13131	APORTE PATRONAL SOLIDARIO 3.5%	355,22	
906	7	17	0	0	1	20	220	11400	AGUINALDOS	545,96	
906	7	17	0	0	1	20	220	13131	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	745,46	
906	9	19	0	0	1	20	220	11700	SUELDOS	141.557,60	
906	9	19	0	0	1	20	220	11400	AGUINALDOS	21.963,33	
906	9	19	0	0	1	20	220	13200	APORTE PATRONAL PARA VIVIENDA	2.897,08	
906	9	19	0	0	1	20	220	13110	RÉGIMEN DE CORTO PLAZO (SALUD)	14.484,43	
906	9	19	0	0	1	20	220	13120	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	2.477,19	
906	9	19	0	0	1	20	220	13131	APORTE PATRONAL SOLIDARIO 3.5%	5.068,93	
906	12	22	0	0	1	20	220	11400	AGUINALDOS	67,00	
906	13	23	0	0	1	20	220	11400	AGUINALDOS	55,00	
906	13	23	0	0	1	20	220	11220	BONO DE ANTIGÜEDAD	330,00	
906	13	23	0	0	1	20	220	13200	APORTE PATRONAL PARA VIVIENDA	7,00	
906	13	23	0	0	1	20	220	13110	RÉGIMEN DE CORTO PLAZO (SALUD)	33,00	
906	13	23	0	0	1	20	220	13120	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	6,31	
906	13	23	0	0	1	20	220	13131	APORTE PATRONAL SOLIDARIO 3.5%	11,68	
906	14	24	0	0	1	20	220	11400	AGUINALDOS	9.014,00	
906	18	28	120	0	3	20	220	11400	AGUINALDOS	969,44	
906	18	28	120	0	3	20	220	13200	APORTE PATRONAL PARA VIVIENDA	100,00	
906	18	28	120	0	3	20	220	13110	RÉGIMEN DE CORTO PLAZO (SALUD)	100,00	
906	18	28	120	0	3	20	220	13120	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	100,00	
906	18	28	120	0	3	20	220	13131	APORTE PATRONAL SOLIDARIO 3.5%	100,00	
906	22	32	400	0	69	20	220	11700	SUELDO	605.552,90	
906	22	32	400	0	69	42	220	15400	OTRAS PREVISIONES	134.460,00	
906	22	32	400	0	70	20	220	11700	SUELDO	79.904,63	
906	23	33	420	0	1	20	220	11400	AGUINALDOS	7.142,78	
906	26	36	120	0	4	20	220	11400	AGUINALDOS	4.339,99	
906	5	15	0	0	1	20	220	11600	ASIGNACIONES FAMILIARES		36.000,00
906	5	15	0	0	1	20	220	13110	RÉGIMEN DE CORTO PLAZO (SALUD)		10.000,00
906	6	16	0	0	1	20	220	11600	ASIGNACIONES FAMILIARES		14.000,00
906	6	16	0	0	1	20	220	11310	BONO DE FRONTERA		54,23
906	7	17	0	0	1	20	220	11220	BONO DE ANTIGÜEDAD		187,28
906	7	17	0	0	1	20	220	13200	APORTE PATRONAL PARA VIVIENDA		29,66
906	7	17	0	0	1	20	220	13110	RÉGIMEN DE CORTO PLAZO (SALUD)		147,97
906	7	17	0	0	1	20	220	13131	APORTE PATRONAL SOLIDARIO 3.5%		52,22
906	8	18	0	0	1	20	220	11220	BONO DE ANTIGÜEDAD		187,00
906	8	18	0	0	1	20	220	13200	APORTE PATRONAL PARA VIVIENDA		29,60
906	8	18	0	0	1	20	220	13110	RÉGIMEN DE CORTO PLAZO (SALUD)		147,97
906	8	18	0	0	1	20	220	13131	APORTE PATRONAL SOLIDARIO 3.5%		52,22
906	9	19	0	0	1	20	220	11220	BONO DE ANTIGÜEDAD		945,42
906	12	22	0	0	1	20	220	11310	BONO DE FRONTERA		9.770,00
906	14	24	0	0	1	20	220	11600	ASIGNACIONES FAMILIARES		16.000,00
906	14	24	0	0	1	20	220	13110	RÉGIMEN DE CORTO PLAZO (SALUD)		21,27
906	17	27	120	0	2	20	220	11400	AGUINALDOS		1.155,00
906	17	27	120	0	2	20	220	11400	ASIGNACIONES FAMILIARES		30.000,00
906	18	28	120	0	3	20	220	11220	BONO DE ANTIGÜEDAD		29.900,00
906	22	32	400	0	69	20	220	11220	BONO DE ANTIGÜEDAD		107.824,07
906	22	32	400	0	69	20	220	11310	BONO DE FRONTERA		47.342,10
906	22	32	400	0	69	20	220	11321	CATEGORÍAS MEDICAS		139.332,48
906	22	32	400	0	69	20	220	11322	ESCALAFÓN MEDICO		4.728,29
906	22	32	400	0	69	20	220	11324	OTRAS REMUNERACIONES		12.293,58
906	22	32	400	0	69	20	220	11600	ASIGNACIONES FAMILIARES		110.000,00
906	22	32	400	0	69	20	220	13110	RÉGIMEN DE CORTO PLAZO (SALUD)		114.762,62
906	22	32	400	0	69	20	220	13120	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO		5.310,43
906	22	32	400	0	69	20	220	13131	APORTE PATRONAL SOLIDARIO		38.881,36
906	22	32	400	0	69	20	220	13200	APORTE PATRONAL PARA VIVIENDA		18.488,97
906	22	32	400	0	69	42	220	11220	BONO DE ANTIGÜEDAD		133.200,00
906	22	32	400	0	69	42	220	13131	APORTE PATRONAL SOLIDARIO		1.260,00
906	22	32	400	0	70	20	220	11220	BONO DE ANTIGÜEDAD		51.689,01
906	22	32	400	0	70	20	220	11600	ASIGNACIONES FAMILIARES		17.000,00
906	22	32	400	0	70	20	220	13110	RÉGIMEN DE CORTO PLAZO (SALUD)		2.899,69
906	22	32	400	0	70	20	220	13131	APORTE PATRONAL SOLIDARIO		1.726,93
906	23	33	420	0	1	20	220	11220	BONO DE ANTIGÜEDAD		23.815,92
906	23	33	420	0	1	20	220	11600	ASIGNACIONES FAMILIARES		6.000,00
906	23	33	420	0	1	20	220	13200	APORTE PATRONAL PARA VIVIENDA		5.908,30
906	23	33	420	0	1	20	220	13110	RÉGIMEN DE CORTOPLAO SALUD		29.539,49
906	23	33	420	0	1	20	220	13120	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO		3.671,90
906	23	33	420	0	1	20	220	13131	APORTE PATRONAL SOLIDARIO		2.339,47
906	25	35	440	0	1	20	220	11400	AGUINALDOS		1.947,53
906	26	36	120	0	4	20	220	11220	BONO DE ANTIGÜEDAD		10.000,00
906	26	36	120	0	4	20	220	11600	ASIGNACIONES FAMILIARES		8.000,00
TOTAL										1.046.641,98	1.046.641,98



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 058/2025

ARTÍCULO 4. (REGISTRO Y CUMPLIMIENTO).- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Finanzas Públicas y Planificación, como instancia competente del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, realizar los trámites necesarios ante el Ministerio de Economía y Finanzas para el registro de la modificación presupuestaria en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del gobernador Oscar Gerardo Montes Barzón.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA